

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE TRANSITO CON SEDE EN EL CANTON CUENCA.

EXPEDIENTE NUMERO: 01U03202203180.

SEÑOR JUEZ: DR FERNANDO SANGOLQUI.

Martha Leonor Chimbo Jadan, Ecuatoriana, cedula de identidad 0102639135, de estado civil soltero, de 44 años de edad, De ocupación comerciante, domiciliada, en la calle pedro calderón de la barca 4-54 y 4-58 e avenida Isabel la católica, en el sector Yanuncay de la parroquia Yanuncay, del cantón cuenca provincia del Azuay, correo electrónico judicial 0104743679, correo electrónico de abogado patrocinador chimbosantiago@gmail.com del abogado ÁNGEL SANTIAGO CHIMBO JADAN, en mi calidad de ciudadana amparado en el artículo 94 de la Constitución De La Republica Del Ecuador, ante usted respetuosamente comparezco para interponer la presente ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN.

Que, el día 5 de diciembre de 2022, mi vehículo es retenido por los señores agentes de tránsito, DE LA EMPRESA EMOV – EP DE CUENCA, en la avenida unidad nacional a la altura de la calle pichincha, no se me entrega la boleta de citación para retenerme mi vehículo de placas PJE0730, posteriormente acudo hasta las oficinas del patio de retención de vehículos de SAN JOAQUIN de la empresa EMOV EP, se me indica, que soy infractora de varias contravenciones de tránsito.

Averiguado en el sistema SATJE, de la Honorable Función Judicial Del Azuay, tengo conocimiento en el portal público, que efectivamente hay una **impugnación de transito cargada al sistema a nombre de MARTHA LEONOR CHIMBO JADAN**, CON MOVIMIENTO DEL PROCESO No.: **01U03-2022-03180**, CON FECHA 26 de enero de 2022 a las 10:28, conforme reposa el acta de sorteo, que ahora pertenece a la honorable corte constitucional del Ecuador.

NARRACION DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN PARA FORMULAR MI ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION.

PRIMERO- El artículo 94 de la Constitución De La Republica Del Ecuador en concordancia con lo que dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional presento esta acción extraordinaria de protección en contra del **AUTO DE PRESCRIPCION Y ARCHIVO** de fecha 15 de marzo de 2022, el mismo que se **encuentra ejecutoriado por el ministerio de la ley**. NO HABIENDO MAS RECURSOS PARA INTERPONER. En virtud de que el Señor Juez De Tránsito, no ha dispuesto oficiar Al Señor Gerente De La Empresa Pública Municipal De Movilidad, Transito Y Transporte De Cuenca, (EMOV EP), a fin de que presente en un plazo determinado a esta judicatura la boleta de citación por infracción de transito impugnada, que incluya principalmente la información con respecto a la debida notificación al compareciente. (Martha Leonor Chimbo Jadan sujeto activo en el portal web).

SEGUNDO- El señor juez en el auto de archivo emitido el 15 de marzo de 2022, dispone el "ARCHIVO" de la presente causa, disponiendo oficiar al señor Gerente de la EMOV EP, a fin de que se proceda a dar de baja la citación NO. C16409835673110 EMITIDA POR LA EMPRESA EMOV EP, EN Fecha 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, A LAS 15H46 CAPTADA POR EL FOTO SENSOR UBICADO EN LA AV. GONZALES SUAREZ Y TRANSITO AMAGUAÑA, FOTO SENSOR QUE capta el vehículo de PLACAS VAC0667, así como, NO se procederá al cobro de la multa ni reducción de puntos en la licencia de conducir.- previo las formalidades de ley, dese de baja de los libros respectivos de esta judicatura.-

El artículo 165 del código orgánico de la función judicial dispone: **Art. 165.- PERDIDA DE LA COMPETENCIA.-** La jueza o el juez pierde la competencia:

1. En la causa para la cual ha sido declarado incompetente por sentencia ejecutoriada;

Por otra parte el **código orgánico de la función judicial** dispone: **art. 160.-** modos de prevención. Numeral 1-. En todas las causas. La prevención se produce por sorteo en aquellos lugares donde haya pluralidad de juzgados, o por la fecha de presentación de la demanda, cuando exista un solo juzgador. Numeral 3. En materia penal será competente la jueza o el juez del lugar en donde se cometió la infracción; en los demás casos se estará a lo dispuesto por el código de procedimiento penal.

El verbo rector en materia penal, es que no existe pena, ni crimen sin ley previa, en el presente caso hay una acta de sorteo a nombre de MARTHA LEONOR CHIMBO JADAN, en donde de manera obligatoria debe de constar la boleta de citación, los procesos judiciales son públicos, para permitir el principio de igualdad ante la ley e igualdad en aplicación de la ley. SENTENCIA N. 001-16-P.JO-CC CASO N. 00530-10-.JP.

TERCERO- El derecho fundamental que se me ha violado en el presente proceso es el derecho a obtener una tutela judicial efectiva, el debido proceso y el derecho a la defensa consagrados en el artículo 75 y 76 de la constitución del Ecuador.

CUARTO- La acción extraordinaria de protección tiene por objeto preservar o restablecer cualquier derecho reconocido por la Constitución Del Ecuador, especialmente el debido proceso. El artículo 437 de la Constitución De La República es claro y terminante al establecer los requisitos para este recurso extraordinario de protección, en concordancia con el artículo 61 numerales 2,3, 4 y 5 de la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional.

LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN.

16

Mi recurso lo fundamento en la Constitución Del Ecuador, art. 75, 76 numeral 1 y 7 literales a, c, d y h, art. 84, 94, 172, 424, 426, 427 y 437. Y artículo 77 numeral 7 literal a) de la constitución.

Código orgánico de la función judicial artículo 27, principio de verdad procesal "Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes. No se exigirá prueba de los hechos públicos y notorios, debiendo la jueza o juez declararlos en el proceso cuando los tome en cuenta para fundamentar su resolución".

Cito criterio jurídico y sentencia:

Que, en la sentencia 021-13-SEP-CC, la corte constitucional determino "corresponde a los jueces realizar un análisis preciso, claro y articulado entre los fundamentos facticos y los derechos vulnerados, pues no es suficiente mencionar los principios o derechos violentados, sino que es necesario determinar cómo y de qué forma se vinculan los hechos con las normas aplicables al caso concreto. Por tanto, la motivación no es solo un elemento formal, como requisito obligatorio de toda manifestación de autoridad pública, sino que constituye un elemento sustancial que expresa la garantía del derecho al debido proceso, pues permite a las partes conocer el razonamiento lógico del Juez y por tanto comprender las razones jurídicas por las que se ha llegado a un fallo determinado".

PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.

1. Se deje sin efecto, auto de archivo emitido el 15 de marzo de 2022, QUE dispone el "ARCHIVO" de la presente causa.
2. Que se disponga el pago de daños y perjuicios que se me ha ocasionado, al cual reclamo 30 mil dólares americanos, Por Cuanto En El Sistema De **La SATJE**, consta de manera pública que Martha Leonor Chimbo Jadan es infractora de una contravención no cometida en esa acta de sorteo de fecha 26 de enero de 2022. Reclamo gastos de copias certificadas y honorarios que demanden con abogado defensor ante la corte constitucional, además solicito se desvincule mis nombres del sistema SATJE, de la misma ordenando al Concejo De La Judicatura Del Azuay tome los correctivos.
3. Se califique la actuación, disposición y resolución judicial dada, POR EL SEÑOR JUEZ EN, auto de archivo emitido el 15 de marzo de 2022, y lo posterior a esta fecha, conforme ordena el art. 109.7 del código orgánico de la función judicial si están dentro de la constitución y la ley.

PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION.

El trámite se encuentra establecido en el artículo 94 de la constitución de la República Del Ecuador.

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Declaro bajo juramento, que al haberse negado el derecho de agotar todos los recursos que el ordenamiento jurídico ecuatoriano lo establece en defensa de mis derechos violados en la presente causá, no he presentado otra acción extraordinaria de protección por la misma materia, objeto y causa.

Admisión de la acción extraordinaria de protección.

Con los antecedentes expuestos solicito admitir la acción extraordinaria de protección interpuesta a efectos de solventar la violación grave de mis derechos constitucionales, así para recuperarlos íntegramente conforme prevé la constitución de la república.

Adjunto documentos.

1-. Copia simple de mi cedula de identidad. MARTHA LEONOR CHIMBO JADAN.

2-. Copia simple del carnet de abogado patrocinador.

Autorización y notificaciones.

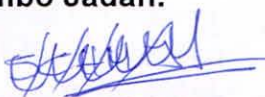
Autorizo al abogado: **ANGEL SANTIAGO CHIMBO JADAN**, presente la acción extraordinaria de protección, debiendo presentar los escritos pertinentes.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico chimbosantiago@gmail.com y casillero judicial electrónico **0104743679**.

Sírvase proveer en justicia.

Atentamente-. 

Sra. Martha Leonor Chimbo Jadan.


ÁNGEL SANTIAGO CHIMBO JADAN.

ABOGADO.

MATRÍCULA 01-2006-103. FORO DE ABOGADOS.

FUNCIÓN JUDICIAL



192895301-DFE

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE AZUAY VENTANILLA GENERAL DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE CUENCA

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA

Juez(a): SANGOLQUI PICON WILLIAN FERNANDO

No. Proceso: 01U03-2022-03180

Recibido el día de hoy, miércoles veintiuno de diciembre del dos mil veintidos, a las catorce horas y treinta y tres minutos, presentado por CHIMBO JADAN MARTHA LEONOR, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) 3 fojas (ORIGINAL)


GABRIELA VERONICA FAJARDO ALVARADO
VENTANILLA GENERAL DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE CUENCA

Asignado a: NOELIA JANINA ORTEGA PALACIOS(GESTOR DE ARCHIVO)

